



Contrato N° 13/2012

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO 2012 DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PROPIEDAD DE CONAIPD

CAROLINA ELIZABETH AGUILAR CASTILLO, mayor de edad, Profesora en Educación Especial del domicilio de San Salvador, con documento único de identidad número guion actuando en su calidad de Presidenta y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antiguo Cuscatlan, con número de identificación tributaria número cero seiscientos catorce—cero seis doce noventa y tres—ciento ocho—siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el diario oficial de número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y art.10 inciso tercero del Reglamento Interno del CONAIPD aprobado por acuerdo número diez en la décima reunión ordinaria de fecha uno de diciembre de dos mil once, que en el transcurso de este instrumento se denominará “**la Contratante**”; y el señor **ISIDRO CAMPOS CASTRO** de treinta y siete años de edad, salvadoreño del domicilio de Mejicanos, departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número guion

actuando en su carácter de representante legal y Administrador Único según credencial inscrita al número ciento ocho del libro dos mil quinientos cuarenta y uno, de folios 439 al folio 441 de fecha veintidós de abril de dos mil diez del Registro de Comercio, de la persona jurídica denominada AIRECONSIS S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis catorce guion dos tres cero dos cero cinco guion uno cero ocho guion cero, personería que acredito según escritura de constitución de la sociedad inscrita en el registro de comercio al número cinco del libro dos mil ocho del Registro de Sociedades del folio 116 al folio 131, en fecha cuatro de marzo de dos mil cinco, que en el transcurso del presente Instrumento se denominara, “**LA CONTRATISTA**”,

cinco, que en el transcurso del presente Instrumento se denominara, **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO 2012 DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS PROPIEDAD DE CONAIPD**, con base en el articulo veinticuatro de la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: : **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto contractual es el siguiente: **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DURANTE EL AÑO 2012 DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PROPIEDAD DEL CONAIPD** el cual consiste en mantenimiento preventivo y correctivo en nueve equipos de aire, según detalle: **UNIDAD CENTRAL MARCA TEMPSTAR DE 3 TONELADAS**, instalado en el segundo nivel. Consta de una manejadora marca TEMPSTAR para utilizar conductos y un condensador con descarga vertical, evaporador voltaje 208/230/1/60. corriente 1.5 amperios, conductor AWG 14 Protecc. 15ª/2p. **UN MINI SPLIT MARCA TEMPSTAR DE 4 TON**, condensador de carga lateral, evaporador: voltaje 208/230/1/60, corriente 2.0 amp. Conductor AWG (Protección 40ª/2p). Diseño moderno, compacto y aero dinámico, voltaje 200 V/240V, 1PH, 60 HZ. Turbina centrifuga. **UN MINISPLIT DE 1 ½ TONELADAS MARCA TEMPSTAR**, evaporador, voltaje 208/230/1/60, corriente 0.9 amp. Conductor AWG10 Protección 15ª/2p condensador: Voltaje 208/230/1/60. Corriente 0.2 amp. Conductor AWG10 Protector 20ª/2p. Diseño moderno, compacto y aerodinámico, voltaje 200 V/240V, 1PH, 60HZ, Turbina centrifuga. **UN EQUIPO MARCA LENOX DE 7.5 TONELADAS:** tipo central Serie S/N 5604H02029, Modelo HS29-090-3Y. **UN AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 24,000 B.T.U.** De pared, con evaporador y condensador marca Comfort-Aire, ubicado en el espacio del CIDDI (2da planta oficinas CONAIPD). **UN AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 B.T.U.** De pared, con evaporador y condensador marca confort-Star, ubicado en el espacio de COMUNICACIONES (2da. Planta oficinas CONAIPD). **UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 B.T.U.** De pared, con evaporador y condensador marca confort-Star, ubicado en el espacio de CLINICA (2da planta oficinas CONAIPD). **UN EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 12,000 B.T.U.** De pared, con evaporador y condensador marca north star, ubicado en bodega de clínica (2da planta oficinas CONAIPD). **UN AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 60,000 B.T.U.** de techo, con

SALA DE CAPACITACION (2da planta oficinas CONAIPD), de las oficinas del **Consejo Nacional de Atención Integral a la Persona con Discapacidad**, ubicada en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. La prestación de este servicio incluye el período de tiempo en la forma establecida en el presente Contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, El CONAIPD podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos materiales y técnicos del referido servicio, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los intereses que persigue. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por el servicio contratado asciende **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$972.00) con IVA incluido**, cantidad que será pagada por El CONAIPD de la siguiente forma: cuatro cuotas de **DOSCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$243.00) con IVA incluido**, las cuales se harán efectivas trimestralmente, en las fechas que se calendarizaran con la persona que el CONAIPD designe como responsable de la supervisión del servicio y en caso de emergencia por cualquier motivo cuando el CONAIPD lo requiera, que comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado, relacionadas en la Cláusula primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del estado de los bienes objeto del servicio contratado y se levantara acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **III. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo contractual será desde el uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce. **IV DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento del aire acondicionado proporcionados por AIRECONSIS S.A. DE C.V., términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado. **V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.**



El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad a los artículos 12, literal “j”, y 121 de la LACAP. **VI.**

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO La contratista presentara garantía de cumplimiento de contrato, por el valor del 10% sobre el valor total a pagarse. La garantía debe presentarse al momento de firmarse el contrato o a mas tardar quince días después de firmarse el mismo y estará vigente por el plazo establecido en la cláusula tercera.

VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido al Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el

cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en los artículos 36 y 85 de la LACAP. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente Contrato. **XI. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en el literal b), del artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración

Publica. Asimismo se someten a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante a cuya competencia se someten a efectos de la imposición. **X. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surjan durante la ejecución de este Instrumento, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. **XI. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O**

PRÓRROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, el Consejo emitirá la resolución de modificación,

ampliación o prórroga del Contrato, según corresponda, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, y este mismo Instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga **XII. INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 84 incisos 1 y 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, la institución contratante se reserva el derecho de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Ley en mención, Constitución de la Republica y demás

leyes aplicables a los principios generales del Derecho Administrativo y de la forma que mas convenga a los intereses públicos que se pretende satisfacer en forma directa o indirecta. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas.

XIII) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este Instrumento, las partes se someten a la legislación nacional vigente, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. **XIV. RENUNCIA**

Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por vía que no sean las establecidas en este contrato y las Leyes de la República. **XV. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Instrumento serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones especificadas por las partes, para cuyos efectos, los contratantes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguiente: **El Consejo**, en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad, y la **Contratista**, Avenida Bernal y calle San Antonio Abad N° 31 Serra Monte 1, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antiguo Cuscatlan, La Libertad, a los dos días del mes de febrero del año dos mil doce.-



CAROLINA ELIZABETH AGUILAR

Por "EL CONSEJO"



ISIDRO CAMPOS CASTRO

Por "LA CONTRATISTA"